

BULA DE INDULGENCIAS PARA LA SANTA CRUZADA

EJEMPLAR ALMUZARA 1480-1483

POR

SEBASTIAN BARTINA

Presentación

En el archivo de familia de don José María de Almuzara-Beni-Casi se conserva una hoja suelta de pergamino que es un ejemplar de una Bula de indulgencias de la Santa Cruzada, para la guerra de Granada, otorgada por el papa Sixto IV (1471-1484) a través de la competente autoridad eclesiástica delegada en España, sin duda a un miembro representante de la línea familiar, guardada cuidadosamente a través de los siglos. No es posible precisar el nombre, porque en el sitio manuscrito una doblez persistente ha imposibilitado la plena lectura. A diferencia de otros ejemplares idénticos o parecidos, en el presente no se ha añadido a la fecha los números de las unidades. Está fechada genéricamente el año 1480. En el mismo documento se habla de la concesión de Sixto IV de 8 de marzo de 1483. Esta sería la fecha, antes de la cual no pudo otorgarse el documento. Siguió a Sixto IV, el papa Inocencio VIII (29.VIII.1484 - 25.VII.1492), del cual no se hace alusión alguna en el documento. Estas razones y la datación segura de otro ejemplar conocido en el año 1484, inducen a admitir esta fecha como probable para su datación, si no es mejor el mismo año 1483.

La imposibilidad de leer el nombre de su destinatario, obliga a catalogar el presente documento por el nombre de Almuzara, del archivo en que se encuentra. El Archivo Almuzara contiene unos dos mil documentos de procedencia familiar. Los Almuzara-Beni-Casi fueron señores de la Casa de Almuzara del condado de Ribagorza. Actualmente su Archivo está en Barcelona. Sus documentos se extienden por un período que abarca aproximadamente de 1440 a 1888.

Presentamos un estudio pormenorizado de tan interesante documento.

Descripción del documento

Se trata de una hoja de pergamino, escrita en una sola cara. Su tamaño es de 20 x 16 cm. en sus partes más anchas. La parte escrita tiene una caja de 14,7 x 14,1 cm., sin contar las letras que encabezan el escrito que salen seis milímetros sobre la horizontal superior, ni el sello y firmas finales. El sello mide 16,5 mm. en su diámetro mayor, porque es algo ovalado.

El escrito está impreso sobre el pergamino. No queda claro si los tipos de las letras eran sueltos (imprenta), o se trataba de un solo bloque vaciado (grabado). Parece inclinarse a lo primero, alguna letra desalineada y el hecho de ser ciertamente grabados e independientes el grupo inicial y el sello final.

El escrito tiene 43 líneas. La letra es gótica, y tiene mayúsculas y minúsculas de un solo cuerpo, y abreviaciones. En las líneas 6, 8, 16, 22, 27, 34, 35, 40 y 43 hay breves espacios en blanco dentro del texto escrito. En estos casos precede casi siempre un punto, y sigue mayúscula. El vacío equivale a un cuadro de uno a tres espacios. En la línea 27 hay un vacío blanco de unos 24 espacios, dejado para poner el nombre de aquel a quien se concediere la bula. En la línea 28, hacia el final, hay dos vacíos en blanco, uno de unos 9 espacios y el otro de unos 12, dejados para poner la fecha de día y mes, y en la siguiente, 29, un vacío de unos 14 espacios para poner el año, pero sólo las unidades de 1480, y además con el designio de que quedara todavía un vacío en blanco, pues sigue en mayúsculas FÓRMULA DE ABSOLUCIÓN, con otro vacío en blanco hasta final de línea. La línea 38 está formada por unas pocas palabras en el centro, a las que sigue, en la línea 39 la fórmula de absolución *in artículo mortis*, que continúa en las sucesivas. La última línea, 43, tiene al final unos 18 espacios en blanco, contados según las letras irregulares de la línea anterior.

En la línea 27 hay un nombre, al parecer compuesto, manuscrito pero ilegible, y a ambos lados del sello final dos palabras abreviadas y manuscritas.

Contenido de la Bula

Esta hoja volante de pergamino impreso es una Bula de indulgencias para la Santa Cruzada o guerra de reconquista de Granada. Está escrita en castellano, con algunas frases y palabras latinas.

Han quedado otras bulas de este tipo. Vindel publicó una que

es algo anterior a la que presento, que asigna a Toledo, impresor Juan Vázquez, 1483-1484, y es un ejemplar de la Biblioteca Nacional de Madrid I 2575.¹ Pone otra, también en castellano, de 1486 (Vindel, p. 57) y dos en catalán (pp. 55-56).

Vindel reproduce una bula exactamente igual a la que presento, pero bastante más deteriorada y borrosa, de suerte que este ejemplar Almuzara parece ser mucho mejor. Dice ser de Toledo, del impresor Juan Vázquez 1484, y es copia o reproducción obtenida de un ejemplar de la Real Academia de la Historia (Vindel, p. 54). Ya Haebler cita y describe someramente este mismo ejemplar. La asigna a Toledo como primer producto tipográfico, la considera impresa, no grabada, admite la fecha 1484, contra Pérez Pastor, que la databa en 1483.² Del cotejo de ambos ejemplares, Real Academia y Almuzara, quedan aclarados varios puntos interesantes.

Encabezamiento

El ejemplar y tipo de bula Almuzara tiene por encabezamiento las letras en grabado abreviadas *A gl[or]ia*, de suerte que dentro de la A primera y de la G hay sendos personajes, el primero de pie y el segundo de rodillas o como sentado, que sugieren el tema de la Anunciación. Una línea horizontal de abreviación sobre *glia* parece enmarcar una leyenda, como si fuera la salutación angélica.

Nombre del destinatario

A pesar de los cuidadosos análisis realizados, hasta ahora no ha sido posible leer el nombre propio del beneficiado con la bula, que se halla escrito en la línea 27. El pliegue horizontal del documento, durante cinco siglos, ha borrado casi totalmente la tinta de las palabras manuscritas. Algún trazo saliente parece sugerir al palabra Almuzara.

¹ F. VINDEL, *El arte tipográfico en España durante el siglo XV. Valladolid, Toledo, Huete y Pamplona* (Madrid: Dirección General de Relaciones Culturales, 1950) 51. En adelante la sigla Vindel seguida de un número, que es el de las páginas, se referirá a esta obra.

² C. HAEBLER, *Bibliografía ibérica del siglo XV. Enumeración de todos los libros impresos en España y Portugal hasta el año 1500* (La Haya: Nijhoff; Leipzig: Hiersemann, 1904).

Fecha

El tipo de Bula Almuzara, como en otros parecidos, pone la fecha incompleta en cifras romanas, con el designio de que, en el momento de otorgar la bula a una persona concreta, se añada la fecha, día, mes y año, dentro de la década de 1480. En el ejemplar Almuzara, los tipos góticos tienen un mill(e), seguido de un signo parecido a una erre manuscrita, que es el et latino (y), con un punto; las centenas (400) están impresas seguidas de las decenas, asimismo impresas (80), con un et parecido y un punto; sigue un espacio en blanco para poner el año en que se ha otorgado la limosna y la bula, que aquí no está relleno. Pero, puesto que en la línea 16 se pone como fecha más temprana de la concesión de esta bula el año 1483, esta será la fecha de otorgamiento global que puede coincidir con la concesión del documento de Almuzara, de lo contrario llevaría otra cifra subsiguiente de unidades.

Sello

El sello final es constante en las bulas de la Cruzada. Es un círculo ligeramente ovalado, dentro del cual está representada la Virgen Dolorosa bajo la cruz, que tiene en su regazo el cuerpo de Jesús. Al fondo hay un árbol, como un abeto o ciprés, muy lejano. En otro sello mayor, de la Bula de 1486, de Toledo, y del mismo Juan Vázquez (Vindel, pp. 57-58), aparece otro árbol idéntico en la parte contraria y una inscripción en torno al sello: «Redemisti nos Dómine in ságuine tuo» (Nos has redimido, Señor, con tu sangre), que no tiene la bula Almuzara. Vindel no acierta cuando dice insistentemente que se trata «del Niño Jesús en el regazo de la Virgen» (pp. 51, 54, 58).

Firma

A ambos lados del sello, al final de la bula, hay dos palabras abreviadas manuscritas. A la izquierda pone PP que parece indicar el poder del obispo (per Episcopum). A la derecha se ve la cifra del escribano, cuyo nombre propio no está descifrado, seguido de la palabra notarius, como es ordinario en semejantes documentos.

Transcripción

Será de interés cotejar el ejemplar Almuzara con el de la Real Academia de la Historia (Vindel, p. 54). En este último, según apa-

rece en la reproducción, las líneas 27-30 y 40-43, son, en parte, borrosas e ilegibles, y además parece como si en diversos sitios una mano posterior hubiese reconstituido letras, pero cambiando las originales por otras que no corresponden a las palabras en que están.

Como es normal para este tiempo, hay dos tipos de ese, uno alto, parecido a la efe sin raya medial, y es para comienzo y mitad de palabra, y el otro como la actual ese, para el final. No pone comas, pero sí a veces puntos que no corresponden al sentido. Varían indistintamente la u y la v, y varias palabras hoy escritas con b, lo están en el documento, con v. A veces se unen palabras sin razón ni motivo constante (manerala, eneste, línea 15). La doble erre, cuando coincide al final de línea, se parte de suerte que una r queda en la línea anterior, y otra en la subsiguiente. La i siempre lleva un punto que parece un acento. La J, la I y la Y mayúsculas se confunden, sirviendo la I latina para los tres casos.

Contracciones y abreviaciones

cō	con (com)	q̄	que, qua
ē	en (em)	q̄	qui
π	et (e=y)	r̄	re
πc	etc(étera)	t̄p̄	tiemp
xp̄	christ(ianos)	v̄r̄	vuestr
n̄r̄	nuestr	a glia	A gloria
ō	on (ón)	Jh̄r̄lm	Iherúsalem
p̄	per (par)	see aplica	sede apostólica

En la transcripción que sigue se han resuelto las contracciones, se han añadido acentos y comas, pero se han respetado los puntos y particularidades de grafía y lenguaje. Se ha cambiado también alguna minúscula en mayúscula, como en la palabra Dios.

¹A gloria y loor de Dios todo poderoso y ensalçamiento de nuestra santa fe cathólica nuestro muy santo padre | ²Sixto quarto por sus bulas otorgó a todos los fieles christianos varones y mugeres que para la santa guer | ³ra que se haze contra los moros de Graanada enemigos de nuestra santa fe cathólica. dieren y pagaren cierta | ⁴quantía que qualquier confessor que eligeren clérigo o re-

Línea 2: christianos: de xpistianos, las dos primeras son letras griegas, ji y ro, de Jristós, Cristo.

Línea 4: eligeren: eligieren. Así en otras partes del documento.

ligioso les pueda otorgar plenaria remission e<t> indulgencia. que común mente es llama |⁵ da a culpa y a pena. de todos sus pecados entonçes y en otro qualquier tiempo confessados. Una vez en la vida y otra vez en el verdade |⁶ ro artículo de la muerte. Y por que mejor puedan conseguir la dicha indulgencia e<t> remisión plenaria. les otorga que el tal con |⁷ fessor que asy eligeren los pueda absolver y absuelva una vez en la vida de todas y qualesquier sentencias de excomunió mayor o me |⁸ nor por juez o derecho puestas. en que por qualesquier causas y razones (h)ayan incurrido. Item que a los naturales y estantes en los |⁹ Reynos y señoríos de Castilla, de Aragón y de Siçilia, etc. pueda absolver e<t> absuelva de (h)aver por sy o por otros herido o |¹⁰ lisiado o muerto o despojado de sus bienes a qualesquier personas recurrentes a la corte romana por qualesquier causas o negocios y a |¹¹ los que en ella los proseguían o que en qualquier manera intervenían en ellos o de (h)aver fecho que no fuesen obedecidas las letras y man |¹² damientos de la sede apostólica o de sus legados o nuncios o juezes dele[ga]dos o de (h)aver defendido, ordenado e<t> mandado que los escri |¹³ vanos e<t> notarios no ficiesen instrumentos o actos sobre las tales letras o que no diesen los fechos a la parte que pertenescían o de (h)a |¹⁴ ver usurpado o robado juridición o frutos pertenescientes a personas ecclesiásticas o para lo suso dicho (h)aver dado consejo, ayuda o fa |¹⁵ vor o de (h)aver violado en qualquier manera la libertad ecclesiástica. Si las tales cosas en este capítulo contenidas o qualquier dellas |¹⁶ cometieron fasta ocho días de Março del año de ochenta y tres. en que se otorgó esta bula. I asy mesmo les pueda absolver |¹⁷ y absuelva de todos sus pecados, crímenes y excesos y de horas no rezadas y de symonía y de otros qualesquier peccados confes |¹⁸ sados y olvidados en confisión, aun que la absolució de los tales crímenes y excomuniones sea reservada a la santa sede apostólica. |¹⁹ Salvo de conspiración contra el Romano pontífice. y contra la dicha sede apostólica. y de poner manos en obispo y de matar clérigo |²⁰ de orden sacro. y de se apartar porfiosa mente y en qualquier manera de la obediencia de su santidad o de sus suçessores y de impedir |²¹ la publicación y execució desta indulgencia. o la prosecució de aquesta santa guerra o de retraer a qualesquier personas y en qualquier |²² manera de tomar esta indulgencia o sy tomaren algo de lo que en qualquier manera se (h)oviere por virtud della. E otro sy les otor |²³ ga

Línea 7: asy: así.

Línea 9: pueda: en el original Pueda, tal vez se debe la mayúscula a una atracción errónea del punto del precedente etc. | sy: si.

Línea 16: asy mesmo: asimismo.

Línea 17: symonía: simonía.

Línea 22: sy: si | otro sy: otrosí.

Línea 23: sy: si.

dan cada [vez] que qui | ⁴¹ sieren elegir qualquier confessor clérigo o religioso sin demandar para ello licencia a su cura ni prelado. que tantas quantas | ⁴² vezes quisieren los pueda oyr de penitencia e<t> absolver de todos sus peccados e<t> casos a la santa sede apostólica no reserva | ⁴³ dos. Aunque la absolución dellos sea reservada a los arçobispos, o obispos, o a otros qualesquier prelados.

firma

Sello

firma

Conclusión

Este interesante ejemplar de Bula, procedente del archivo familiar de los Almuzara-Beni-Casi, además de ser una joya bibliográfica, viene a aclarar más un punto de nuestra historia y es un eslabón elocuente en el árbol familiar.